



Montevideo, 14 de febrero 2024

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia a la solicitud de acceso a la información 3/650/2024 que pide:

“Saber si la clínica odontológica "SONRÍE CLÍNICA DENTAL", sita en Av. 8 de octubre 2299, Montevideo, se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública”

De acuerdo a lo informado por la División Servicios de Salud, surge en el Sistema Único de Registro de Servicios de Salud (SURSS) y Sistema INTEGRADOC que la mencionada clínica, se encuentra en trámite de habilitación ante esta Secretaría de Estado por referencia 12/001/1/3669/2023.

Unidad de Información



Montevideo, 12 de marzo 2024.

Director General de Secretaría

Ref. N. ° 12/001/3/650/2024.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, [REDACTED], solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Información solicitada: Saber si la clínica odontológica "SONRÍE CLÍNICA DENTAL", sita en Av. 8 de octubre 2299, Montevideo, se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública

Consultada la Dirección General de Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados fs.7, se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma total, notificando al interesado la foja 7 y la correspondiente resolución.

Ministerio
de Salud Pública

Se otorgó el N° de Res. DIGESE 227-2024

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada [REDACTED] al [REDACTED] al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información sobre si la clínica odontológica "SONRÍE CLÍNICA DENTAL", sita en Av. 8 de octubre N° 2299, ciudad y Departamento de Montevideo, se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada [REDACTED] [REDACTED] al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-650-2024
VC